



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO TEMPORAL DE VIGILANCIA MÉDICA EN SALUD OCUPACIONAL

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Oficina General de Administración – Área Funcional de Recursos Humanos

2. ACTIVIDAD DEL POI

0033550 Administración de recursos humanos, financieros y logísticos

3. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar el servicio temporal de vigilancia médica en salud ocupacional para realizar vigilancia especializada en materia de salud ocupacional.

El servicio incluirá la organización e implementación del Sistema de Salud Ocupacional de acuerdo a la normativa vigente.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La vigilancia médica en salud ocupacional es un proceso continuo que consiste en velar por la salud de los trabajadores, mediante la aplicación de metodologías y técnicas de identificación, evaluación, análisis, interpretación y difusión sistemática de datos colectados que sirvan para observar las tendencias en tiempo, lugar y persona, con la finalidad de prevenir y controlar los riesgos, accidentes y enfermedades ocupacionales. Realizar la vigilancia médica en salud ocupacional del personal del IMARPE, en referencia a la actual legislación Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y su modificatoria Ley N° 30222, Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, en la cual se prioriza la salud física, mental y laboral del personal, fortaleciendo el capital humano, que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

- Brindar asistencia técnica en la planificación, implementación y actualización del Sistema de Vigilancia Médica Ocupacional, incluyendo el Plan Anual de Salud Ocupacional.
- Gestionar y supervisar la ejecución de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales (EMO) realizadas por terceros, así como revisar, validar e interpretar sus resultados.
- Realizar el seguimiento de trabajadores con restricciones, condiciones de salud preexistentes y/o vulnerables, emitiendo recomendaciones para su permanencia o adecuación laboral.
- Analizar la información de salud ocupacional, elaborando reportes, indicadores y alertas que contribuyan a la toma de decisiones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Brindar asesoría técnica al área de SST, participando en la prevención de riesgos, investigación de incidentes y cumplimiento de la normativa vigente.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

6. PRODUCTO(S) ESPERADO(S) O ENTREGABLE(S)

Presentación de un (01) Informe sobre las actividades realizadas según lo mencionado en el punto 5 del presente términos de referencia distribuidos de la siguiente manera:

- 1er producto; informe detallado de las actividades realizadas descritas en el numeral 5, conteniendo Informes al Área Funcional de Recursos Humanos, en un plazo de 30 días, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
- 2do producto; informe detallado de las actividades realizadas descritas en el numeral 5, conteniendo Informes al Área Funcional de Recursos Humanos, en un plazo de 60 días, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
- 3er producto; informe detallado de las actividades realizadas descritas en el numeral 5, conteniendo Informes al Área Funcional de Recursos Humanos, en un plazo de 90 días, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

7. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

- Médico Cirujano colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú
- Grado de magister en Medicina Ocupacional registrado en el Colegio Médico del Perú o contar con RNE (Registro Nacional de Especialista en Salud Ocupacional y Ambiental o Medicina Ocupacional y Medio Ambiente);
- Experiencia no menor de cinco (5) años en medicina del trabajo o salud ocupacional
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con el Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces del valor referencial en servicios iguales o similares al objeto de la contratación.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será realizado en el lugar que se encuentre acorde a las necesidades del servicio, esto incluye la Sede Central del IMARPE de requerirlo, brindando las facilidades para que el contratado pueda ingresar y recabar información, sostener reuniones que sean necesarias y visitar las áreas usuarias para las coordinaciones a que hubiera lugar a fin de cumplir con la atención de sus necesidades en el ámbito de contrataciones y adquisiciones.

El servicio será efectuado en la sede central del Imarpe; así como fuera de ella; para lo cual el IMARPE brindará las facilidades para que el proveedor pueda ingresar, cuatro veces por mes (8 horas por vez) sostener las reuniones que sean necesarias y visitar las áreas materia de la presente contratación; así como atención de consultas vía telefónica o vía correo electrónico, a que hubiera lugar en la prestación del servicio.

El plazo de ejecución del servicio será en un máximo de 90 días calendario contabilizados desde la emisión de la orden de servicio y según siguiente cronograma:



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- *1er pago hasta los 30 días calendario contabilizados desde el día siguiente de emitida la orden de servicio.*
- *2do pago hasta los 60 días calendario contabilizados desde el día siguiente de emitida la orden de servicio.*
- *3er pago hasta los 90 días calendario contabilizados desde el día siguiente de emitida la orden de servicio.*

9. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en tres (03) armadas, previa presentación del informe del proveedor y acompañado del informe de conformidad del área usuaria.

10. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por el Área Funcional de Recursos Humanos en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario de recibido el producto contratado.

11. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el numeral 163.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se aplicarán las siguientes penalidades objetivas, razonables y proporcionales:

N°	Supuesto de aplicaciones de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento de verificación
1	No atender requerimientos formales del área usuaria dentro del plazo establecido en el documento y/o indicado por la jefatura	0.2% UIT por evento	Memorándum / correos electrónicos / cargo de recepción
2	Entrega de informes y/o productos con errores técnicos sustanciales que obliguen a retrotraer el proceso a la etapa inicial	0.3% UIT por evento	Memorándum / Informe / correos electrónicos / proveído, que señale la ocurrencia
3	No participar en reuniones técnicas convocadas por la entidad y/o entidades externas	0.1% UIT por evento	Correo electrónico de convocatoria / acta de reunión
4	Inobservancia de normas de uso de seguridad (uso de fotocheck) y procedimientos técnicos de seguridad (uso de EPP)	0.1% UIT por evento	Correo eléctrico del servicio de seguridad y vigilancia / informe del comité de SST
5	Disposición o sustracción de información generada en la entidad	0.5% UIT por evento	Informe sustentatorio / evidencia documental

Cuando se llegue a cubrir el importe máximo de penalidad (10% de monto del contrato), la ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Las penalidades se deducirán de los pagos a cuenta, del pago final o de la liquidación del contrato.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

13. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud de la contratación, asimismo deberá mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, de lo contrario, IMARPE, se verá facultada a ejercer las acciones legales que correspondan.

FIRMA EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA